

## AYUNTAMIENTO DE VELADA

Expediente n.º: 25/2025

Bases que han de regir la Convocatoria y el Proceso de selección

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

### BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL POR CONCURSO

#### PRIMERO. Objeto de la Convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es dar el trámite oportuno a la Resolución de la Delegación Provincial de Toledo de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se resuelve la concesión de una subvención a favor de este Ayuntamiento, que, como entidad promotora, debe desarrollar el siguiente Programa Taller + en el Municipio de Velada:

NOMBRE	MUNICIPIO	ESPECIALIDAD	TÍTULO	Nº ALUMNOS
MEJORAS PARA VELADA	VELADA	SANEAMIENTO Y PINTURA EN INSTALACIONES MUNICIPALES Y MOBILIARIO URBANO	GRADUADO ESCOLAR O 2º DE LA ESO	8

#### SEGUNDO. Finalidad. -

La finalidad es destinar la subvención a la realización de programas de formación en alternancia con el empleo y que desarrollen actividades que respondan a necesidades locales generadoras de empleo, y, por ende, la de esta convocatoria pública es la provisión, por el sistema de *concurso de méritos (criterios)*, de 8 puestos de Alumno-trabajador para el Programa Taller+ relacionado, durante un periodo de seis meses, para el desarrollo de las acciones formativas necesarias.

#### TERCERO. Requisitos. -

Para ser admitidos como candidatos en el proceso selectivo, los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

##### **En la fecha de presentación de solicitudes:**

- No tener impedimento físico, ni psíquico, que impida, dificulte o disminuya el normal desempeño del trabajo encomendado.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para empleo público.
- Para los ciudadanos extranjeros, se acreditará documentalmente que tienen residencia legal en España. (art. 57.4 EBEP) y permiso de trabajo en vigor.
- Estar en posesión de la titulación académica establecida para el Programa Taller + que se describe en la Base 1ª. Se acreditará mediante titulación académica oficial exigida y, en el caso de titulaciones extranjeras éstas deberán estar debidamente homologadas.
- Disponer de un conocimiento, oral y escrito, básico del idioma español para desempeñar las

## AYUNTAMIENTO DE VELADA

funciones inherentes al puesto de alumno-trabajador.

- Estar al corriente del pago de deudas y/o cantidades de haberes retributivos pendientes de devolución con el Ayuntamiento de Velada (Toledo).

**En la fecha de inicio del correspondiente programa,** los siguientes requisitos:

- Estar en situación de desempleo, entendiéndose como tal a los demandantes de empleo, no ocupados, inscritos en las Oficinas de Empleo de la provincia de Toledo, y que estén disponibles para el empleo. Se acreditará mediante documento de estar inscrito como desempleado en la provincia (Tarjeta de Desempleado), no cumpliendo este requisito los inscritos como “Mejora de Empleo”.
- Tener una edad mínima de 25 años y no haber cumplido los 65 años de edad. Se acreditará mediante fotocopia del DNI.
- Cumplir los requisitos recogidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato para la formación en alternancia.

### **CUARTA. Selección. -**

Esta consistirá en una AUTOBAREMACIÓN, que habrá de presentarse debidamente CUMPLIMENTADA junto a la solicitud, según el modelo que se adjunta (Anexo I) en base a los méritos (criterios), acreditados documentalmente, que se relacionan a continuación.

### **MÉRITOS** (Criterios a valorar)

#### **A) Víctimas de violencia de género (0,50 puntos)**

Se acreditará mediante resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima (en vigor) o bien informe del Instituto de la Mujer de Castilla La-Mancha de condición de víctima de violencia de género.

#### **B) Conciliación (3 puntos)**

Personas que tengan escolarizados, en educación infantil o en educación primaria, a su/s hijo/s en Centros Educativos de la **localidad donde se solicita puesto de trabajo**: 3 puntos.

*Se acreditará mediante certificado oficial que acredite la matriculación del hijo/s acompañado de fotocopia del libro de familia o certificado de nacimiento donde se acredite el parentesco.*

*Sólo podrá beneficiarse de esta puntuación un miembro de la unidad familiar, en el supuesto de que los dos miembros de la unidad familiar quieran optar a esta puntuación sólo se tendrá en cuenta la primera solicitud teniendo como referencia la fecha y hora de registro en el ayuntamiento de velada con independencia del lugar, fecha y forma de presentación de las mismas*

## AYUNTAMIENTO DE VELADA

**C) Personas que no hayan participado en Programas de Talleres de Empleo, Proyectos de Recualificación y Reciclaje Profesional, en los últimos cuatro años (2021, 2022, 2023 y 2024) (3,25 puntos)**

**D) Edad (0,25 puntos)**

Personas de 52 a 65 años: 0.25 puntos.

*Se acreditará mediante fotocopia del DNI.*

**E) Parados de larga duración (2 puntos)**

Personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo:

- durante más de 12 meses, en los últimos quince meses a la fecha de presentación de solicitud: 2 puntos.
- durante más de 6 meses hasta 12 meses, en los últimos quince meses a la fecha de presentación de solicitud: 1,50 puntos.

*Se acreditará con la Demanda del Empleo (Darde) o certificado de periodos Inscripción Sepecam.*

LOS SOLICITANTES QUE **NO PRESENTEN LA AUTOBAREMACIÓN** O LA PRESENTEN SIN CUMPLIMENTAR TENDRÁN CERO PUNTOS Y **NO PODRÁN SUBSANARLO** UNA VEZ FINALIZADO EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

**LA NO PRESENTACIÓN**, DENTRO DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DE LA AUTOBAREMACIÓN Y DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS MÉRITOS ALEGADOS Y QUE APARECEN DESCRITOS EN EL PRESENTE APARTADO, NO SERÁ SUBSANABLE EN NINGÚN CASO, SUPONIENDO NO LA EXCLUSIÓN DEL ASPIRANTE SINO LA NO VALORACIÓN DE DICHOS MÉRITOS.

**La falsedad en la autobaremación o en la documentación acreditativa de méritos presentada supondrá la exclusión del proceso selectivo.**

La valoración de esta fase **no podrá exceder de 9 puntos**.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

### **QUINTA. Comisión de selección y valoración. –**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, la Comisión de Selección encargada de la evaluación de los participantes estará integrada por los siguientes:

Presidente: Titular: D. José Ángel Bernabé Gómez  
Suplente: D. Diego García Prieto

## AYUNTAMIENTO DE VELADA

Vocales: Titular: D<sup>a</sup>. María del Carmen Gutiérrez Caballero

D. Manuel Rodríguez Hernández

D. Víctor Andrés Rodrigo

Vocales Suplentes: D<sup>a</sup>. Raquel Segovia Lara

D. María del Prado Gómez Ibáñez

D. José Luis Calvo Ballesteros

Secretario: Titular: D. Víctor Chico Rufo

Suplente: D<sup>a</sup>. Pilar Barco Casasola

La Comisión de Selección estará válidamente constituida con la presencia de la mitad más uno de los integrantes y el Secretario de la misma actuará con voz y voto.

### SEXTA. Solicitudes. -

El plazo para la presentación de las solicitudes será, **de siete días naturales**, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y Sede electrónica del Ayuntamiento. La no presentación de ésta en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona participante.

Los interesados en formar parte en la presente convocatoria cumplimentarán la solicitud y la presentarán junto con la autobaremación y el resto de documentación solicitada, de modo presencial, en el Registro General de esta Entidad Local –Plaza Constitución, nº 1 Velad (Toledo), en horario de lunes a viernes de 09:00 a 14:00H, o en cualquier Administración Pública adherida a ORVE (Oficina de Registro Virtual), con arreglo a los procedimientos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario/a de correos antes de ser certificadas.

Junto a la solicitud, se deberá acompañar la SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

1. IMPRESO DE AUTOBAREMACIÓN (Anexo I) **debidamente cumplimentado.**

LOS SOLICITANTES QUE NO PRESENTEN LA AUTOBAREMACIÓN O LA PRESENTEN SIN CUMPLIMENTAR TENDRÁN CERO PUNTOS Y NO PODRÁN SUBSANARLO UNA VEZ FINALIZADO EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

2. Documentación acreditativa de los méritos alegados según lo establecido en la Base 4<sup>a</sup>, cuya presentación será preceptiva/obligatoria para poder optar a las puntuaciones de los apartados a), b), c),d),e) particularmente:

- RESOLUCIÓN JUDICIAL U ORDEN DE PROTECCIÓN DICTADA A FAVOR DE LA VÍCTIMA EN VIGOR O INFORME DEL INSTITUTO DE LA MUJER

## AYUNTAMIENTO DE VELADA

DE CASTILLA LA MANCHA DE CONDICIÓN DE VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

- CERTIFICADO OFICIAL QUE ACREDITE LA MATRICULACIÓN DEL HIJO/S ACOMPAÑADO DE FOTOCOPIA DEL LIBRO DE FAMILIA o CERTIFICADO DE NACIMIENTO DONDE SE ACREDITE EL PARENTESCO.
- DEMANDA DE EMPLEO (DARDE) O CERTIFICADO EMITIDO POR EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO QUE ACREDITE EL TIEMPO INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO Y CERTIFICADO DE VIDA LABORAL.

**LA NO PRESENTACIÓN, DENTRO DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS MÉRITOS ALEGADOS NO SERÁ SUBSANABLE EN NINGÚN CASO.**

3. Documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Base 3ª:

- DOCUMENTO DE ESTAR INSCRITO COMO DESEMPLEADO EN LA PROVINCIA DE TOLEDO (TARJETA DE DESEMPLEADO).
- DNI Y PARA CIUDADANOS EXTRANJEROS DOCUMENTO QUE ACREDITE SU RESIDENCIA LEGAL EN ESPAÑA Y PERMISO DE TRABAJO EN VIGOR.
- TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA, EN EL CASO DE TITULACIONES EXTRANJERAS DEBEN ESTAR HOMOLOGADAS.

### **SÉPTIMA. Admisión de candidatos, comprobación de solicitudes y gestión del proceso selectivo. -**

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Selección se reunirá y procederá al examen y valoración de las solicitudes, así como de los requisitos aportados por los interesados, publicando, en los tablones y sedes descritas (Base 10ª), la relación de los admitidos y excluidos, informando en este último caso de las causas de exclusión. Dicho listado tendrá carácter provisional, y se dispondrá de un plazo de **3 días naturales** para formular alegaciones o reclamaciones, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación.

Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos.

### **OCTAVA. Exclusión de candidatos. -**

De acuerdo con lo establecido en las Bases 3ª (Requisitos) y 4ª (Selección) de esta convocatoria, quedarán excluidos sin posibilidad de subsanación y no participarán por tanto en el proyecto de referencia:

Quienes no aporten la siguiente documentación en plazo de presentación de las solicitudes de participación:

- Solicitud.
- Quienes no cumplan el requisito de edad o cualquier otro establecido en la Base 3ª (Requisitos).
- Quienes falsen la autobaremación o la documentación acreditativa de méritos presentada.

## AYUNTAMIENTO DE VELADA

### **NOVENA. Lista de candidatos elegidos, exposición pública y realización de contratos. -**

Posteriormente, terminada la valoración y calificación, se publicará el listado correspondiente a la valoración de la fase de selección de los admitidos. Dicho listado tendrá carácter provisional, y se dispondrá de un plazo de 3 días naturales para formular alegaciones o reclamaciones, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación.

Las alegaciones o reclamaciones presentadas serán tenidas en cuenta por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación del listado definitivo.

Este listado definitivo de valoración y calificación se hará público y contendrá por orden de mayor puntuación, la lista de personas designadas para ocupar los puestos y los que quedarán en situación de suplentes, teniendo en cuenta lo establecido en la Base 10ª respecto a los posibles empates que se produzcan), procediéndose a continuación, una vez comprobada la veracidad de las copias aportadas como documentación con sus respectivos originales, a la formalización de los contratos de trabajo.

### **DÉCIMA. Normas finales. -**

La Comisión de Selección queda facultada para resolver cualquier cuestión, discrepancia o interpretación que tenga que ver con esta convocatoria.

Notas aclaratorias:

- a) En relación con el límite temporal de los contratos en la modalidad de Formación en alternancia (Art.11 Estatuto de los Trabajadores) y ante el eventual supuesto de que un participante en el proceso selectivo hubiera tenido contratos de formación, se estará a la comprobación documental que realice la Oficina de Empleo sobre la duración de los mismos, y, si excede del tiempo establecido, no podrá, en caso de ser seleccionado, optar al puesto y contrato.
- b) Cuando el número de solicitudes admitidas sea superior a cien, sólo figurarán en el listado de seleccionados y suplentes, los cien participantes que tengan la puntuación más alta teniendo en cuenta lo establecido en las Bases respecto a posibles empates que se produzcan. Las personas inscritas, en función del número de orden, tienen la obligación de aceptar la oferta del puesto, de lo contrario, tendrán que presentar renuncia, finalizando su participación en el proceso.
- c) La falsedad y/o no acreditación fehaciente de la documentación aportada y/o requerida dará lugar a la exclusión y no participación en el proyecto.
- d) En caso de empate se estará a lo siguiente: Tendrá preferencia la persona que tenga puntuación en el apartado B) CONCILIACIÓN, y si persiste el empate se estará a lo dispuesto en la Resolución de 26/11/2024 de la Dirección General de la Función Pública de la JCCM, por la que se publica la letra para determinar el orden alfabético de actuación de las personas aspirantes en procesos selectivos, que para el año 2025 es la "N".

### **DÉCIMO-PRIMERA. Incidencias y reclamaciones.**

Contra las resoluciones y actos dictados por la comisión de valoración podrá interponerse recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121.1 de la **Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**, y en los plazos que determina el precepto siguiente de dicha norma.

Las reclamaciones o incidencias que pudieran presentarse no interrumpirán el proceso selectivo.

## AYUNTAMIENTO DE VELADA

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Las presentes bases y convocatoria y los actos administrativos que de la misma se deriven podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y siguientes la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE